Poder Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución N° 137

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 33 INC. E) A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA STP ID. 393.079, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS"

Asunción, 31 de agosto de 20 22

VISTO: *La Resolución STP N° 129, de fecha 23 de agosto de 2022, la Máxima Autoridad Institucional resolvió: Disponer la rescisión del Contrato N° 09/2021, suscrito entre la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y BERCLEAN S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021 "Servicio de Limpieza de Edificios de la STP" ID N° 393.079, por causas imputables al proveedor conforme a lo establecido en el Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

CONSIDERANDO: *Que, mediante Dictamen STP/DGC N° 16/2022, la Dirección General de Contrataciones se dirige a la Coordinación General de Gestión Institucional y por su intermedio a la Máxima Autoridad Institucional, a fin de remitir el presente dictamen de justificación del procedimiento por vía de la excepción previsto en el artículo 33 inc. e) de la Ley N° 2051/03.*

Al respecto la citada Dirección manifiesta que "desde el inicio de la ejecución del contrato se constataron incumplimientos por parte del proveedor, en lo referente a falta de provisión de insumos (papel secamanos y jabón espumoso, entre otros), falta del personal (el PBC contempla 6 empleados diarios en dos turnos y 1 sábado al mes 3 para realizar limpieza profunda), incumplimientos con la Sub Secretaria de Estado de Tributación y la existencia de deuda en concepto de aporte obrero patronal. Ante los reiterados y diversos incumplimientos en que ha incurrido la empresa BERCLEAN S.A., la Máxima Autoridad Institucional por Resolución STP N° 129 de fecha 23 de agosto de 2022, ha resuelto: "Disponer la rescisión del Contrato N° 09/2021, suscrito entre la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y BERCLEAN S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2021 "Servicio de Limpieza de Edificios de la STP" ID N° 393.079, por causas imputables al proveedor conforme a lo establecido en el Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prosigue esa Dirección General de Contrataciones mencionando: que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 inc. e) establece como una causal de procedimientos por vía de la excepción el supuesto de rescisión del contrato por causas imputables al proveedor o contratista. Este supuesto prevé la adjudicación del saldo pendiente de ejecución a la siguiente oferta adjudicable siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente ganadora (BERCLEAN S.A.) no supere el 10 % dentro del mismo proceso.

Manifiesta además esa Dirección General que: La presente normativa se encuentra reglamentada a través de la Resolución DNCP N° 4572/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN", en su artículo 4°, estableciendo además de lo mencionado que la convocante deberá solicitar una autorización suscrita por el representante de la siguiente oferta adjudicable más baja mediante la cual acepte someterse al proceso de

excepción, así como la extensión de su garantía de mantenimiento de ofertas en caso de ser necesaria. Prosigue la reglamentación mencionando que el Comité de Evaluación deberá emitir un nuevo dictamen de evaluación y la máxima autoridad de la convocante deberá resolver la nueva adjudicación mediante acto fundado.

Se alega también en el mismo dictamen, que el servicio resulta indispensable y que la legislación establece un procedimiento a fin de garantizar la prosecución del mismo (bajo los supuestos probados) y que las convocantes no se vean en la obligación de recurrir a un procedimiento ordinario que conllevaría demoras en la reanudación del servicio rescindido.

Concluye el citado Dictamen manifestando: Por las razones expuestas y bajo el amparo de lo establecido en el art. 33 inc. e) de la Ley Nº 2051/0,3 se remiten al comité de evaluación las carpetas con las ofertas recibidas en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas por SBE Nº 05/2021 "Servicio de Limpieza de Edificio de la STP" ID Nº 393.079, para que proceda a la evaluación de la siguiente oferta solvente más baja y en su caso sugerir la adjudicación conforme al procedimiento descrito en la Resolución DNCP Nº4572/20. Asimismo, y luego del análisis pertinente, remitir todo lo actuado a la Máxima Autoridad Institucional a los efectos de resolver, en su caso, la adjudicación y convalidar las actuaciones realizadas por esta Dirección General de Contrataciones.

Que, el artículo 7º del Decreto Nº 2992/03 por el cual se reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, en su establece entre las funciones de las Unidades Operativas de Contrataciones: inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 33.- Casos de Excepción, establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento...".

Que, la Resolución DNCP Nº 4572/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, en su artículo 4º establece los documentos necesarios para comunicar el procedimiento realizado: ...d) La Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado por la UOC, y dé por acreditado el supuesto de excepción bajo el amparo del Inciso e). e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Poder Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución Nº 137

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 33 INC. E) A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA STP ID. 393.079, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS"

Que, el Decreto - Ley Nº 312, del 06 de marzo de 1962, "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", aprobado por Ley Nº 841, del 14 de septiembre del mismo año, en su artículo 4° establece: «La Secretaría Técnica de Planificación estará a cargo de un Secretario Ejecutivo,».

Que, el Decreto Nº 4070, del 10 de noviembre de 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su artículo 8° dispone: «El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) (...) administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución».

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales*

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***Aprobar** el resultado de la reevaluación realizada en el marco de lo establecido en el artículo 33 inc. e) a la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE Nº 05/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA STP" ID Nº 393.079.*

Art. 2 º.- ***Adjudicar** a la empresa PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS por un monto de Gs. 65.724.999 (Gs sesenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve), correspondiente al saldo pendiente de ejecución del llamado la Licitación por Concurso de Ofertas por SBE Nº 05/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA STP" ID Nº 393.079, conforme al procedimiento establecido en la Resolución DNCP Nº 4572/20, artículo 4º, por cumplir satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" conforme a los precios establecidos en el Anexo II.*

Art. 3º.- ***Convalidar** las actuaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones y dar por acreditado el supuesto de excepción bajo el amparo del inciso e) del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" conforme al Dictamen emitido por esa Dirección General*

Art. 4º.- ***Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VIVIANA CASCO MOLINAS
Ministra-Secretaria Ejecutiva

Poder Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social

Resolución Nº 137

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 33 INC. E) A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA STP ID. 393.079, Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS"

ANEXO II CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

LCO Nº 05/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DE LA STP" – ID Nº 393.079

PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS						
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO GS. (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL POR ÍTEMS GS. (IVA INCLUIDO)
1	76111501-001	Servicio de limpieza del edificio ubicado en las calles Estrella Nº 505 esq./ 14 de Mayo	Mes	3	21.908.333	65.724.999.-
					PRECIO TOTAL EN GS.	**65.724.999.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL